



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

**Inspección provincial de Sanidad.**

*—Circular.*

**Comisión provincial de León.**

*Anunciando los precios de los suministros militares del mes de Mayo.*

**Obras públicas. — Anuncios de adjudicación de obras.**

**Departamento de Marina del Ferrol. — Anuncio.**

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Requisitoria.*

*Anuncios particulares.*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD**

*Circular número 10*

No habiéndose remitido a esta Inspección provincial de Sanidad, por los Ayuntamientos que a continuación se citan, el acuse de recibo ordenado por esta Inspección en la circular número 9, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 7 del corriente, se les recuerda nuevamente la obligación de cumplimentar dicha circular en todas sus partes, en el término de cinco días, haciéndoles saber que si en dicho plazo no lo remiten a esta Inspección, incurrirán en la multa señalada, en la citada circular con la que quedan conminados, sin nueva comunicación.

León, 29 de Mayo 1929.

El Gobernador civil.

*Generoso Martín Toledano*

**Ayuntamientos que se citan**

- Acevedo.
- Aibares.
- Ardón.
- Benavides.

- Benuza.
- Boñar.
- Bustillo del Páramo.
- Cabrillanes.
- Campazas.
- Campo de Villavidel.
- Candín.
- Carrizo.
- Castrillo de los Polvazares.
- Cimanes del Tejar.
- Congosto.
- Quadros.
- Chozas de Abajo.
- Fabero.
- Gordaliza.
- Joarilla.
- La Robla.
- Las Omañas.
- La Vocilla.
- León.
- Luyego.
- Mansilla de las Mulas.
- Maraña.
- Oencia.
- Palacios del Sil.
- Paradasaca.
- Páramo del Sil.
- Peranzanes.
- Pouferrada.
- Puerto de Domingo Flórez.
- Regueras de Arriba.
- Renedo de Valdetuéjar.
- San Andrés del Rabanedo.
- San Cristóbal.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Hacia del día 31 de Mayo de 1929).

- San Emiliano.
- Santa Cristina.
- Sobrado.
- Santovenia.
- Soto de la Vega.
- Truchas.
- Valdefresno.
- Valdelgueros.
- Valdevimbre.
- Valencia de Don Juan.
- Valverde de la Virgen.
- Vegacervera.
- Vega de Infanzones.
- Vegas del Condado.
- Villafranca.
- Villamandos.
- Villamartín de Don Sancho.
- Villamizar.
- Villamol.
- Villanueva de las Manzanas.
- Villaquilambre.
- Villaturiel.

**COMISION PROVINCIAL DE LEON**

SECRETARIA.—SUMINISTROS

*Año de 1929. — Mes de Mayo*

Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

*Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:*

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.....	0	46
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	86
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	74
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	76
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	53
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	57
Litro de petróleo.....	1	10
Quintal métrico de carbón..	9	10
Quintal métrico de leña....	4	34
Litro de vino.....	0	51

Los cuales se hacen público por medio de este periódico oficial para

que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 28 de Mayo de 1929. — El Presidente accidental, Miguel Zaeza. — El Secretario, José Peláez.

**Obras públicas de la provincia de León**

**ANUNCIOS**

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 28 del corriente para las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 36 al 40 de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Frutos Adrover Garrido, vecino de Palencia (Mayor 198) que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 49.300 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B. de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando así mismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de

20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional».

Así mismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros llevando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Mayo de 1929. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 27 del corriente, para las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 3 de Palencia a San Pedro de Luna, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor don Victorino Fernández, vecino de La Magdalena (León), que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 14.300 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras Públicas de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto), referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe

la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la Industria Nacional»; Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional».

Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras, el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquel todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 28 del corriente, para las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos de los kilómetros 10 al 14 de la carretera de León a Campo de Caso, Sección de Boñar a Tarna, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Frutos Adrover Garrido, vecino de Palencia, (Marzo 1928), que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 29.900 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta del 4 de Agosto*) referente al régimen obligatorio

de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11 de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907, sobre el carbón Nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros, llenando aquel todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 27 del corriente, para las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 17 y 18 de la carretera de Valderas a la de Madrid a La Coruña, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Emilio Perandones Cabo, vecino de La Bañeza, (León), que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 23.300 pesetas; el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras públicas de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta del 4 de Agosto*) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando así mismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11 de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907, sobre el carbón Nacional». Así mismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajo celebrado con los obreros llenando aquel todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberán también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 28 del corriente para las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 26 al 29 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Emeterio Díez, vecino de Puente Altachey (León), que se compromete a ejecutarla con arreglo a condiciones por la cantidad de 24.300 pesetas, el

que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio de Notarios de León, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B. de la Real orden de 30 de Julio (Gaceta del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón Nacional».

Asimismo deberá remitir a esta

Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato del trabajador lebrado con los obreros, llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 22 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la conformidad de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 29 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

**DEPARTAMENTO DE MARINA DEL FERROL**

**BRIGADA DE SANTANDER**

RELACION nominal filiada de los inscriptos de esta provincia marítima de Santander, correspondientes a los trozos de la capital y distrito que cumplen 19 años de edad en el actual de 1929, y deben ser comprendidos en el presente Alistamiento para el próximo Reemplazo de 1930 de Marinería de la Armada, con arreglo al sorteo verificado en Madrid (Ministerio de Marina) en 18 de Febrero del presente año (Diario Oficial núm. 42, página 386, de 22 de dicho mes de Febrero) cuya fecha de partida resultó ser la de 4 de Abril.

Número de orden	Trozo	NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		FECHA DEL NACIMIENTO
				Pueblo	Provincia	
161	Capital.....	Leoncio González González...	Francisco y Florentina	Senra...	León...	16 de Octubre de 1910.

Santander, 26 de Mayo de 1929.—El Comandante de Brigada, (Ilegible).

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de Busdongo*

Quedan aprobadas por la Junta vecinal y Comisión de este pueblo las cuentas de gastos e ingresos correspondientes a los años de 1927-28, hasta la fecha, y expuestas al público, en el domicilio del que suscribe, por espacio de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos vecinos lo deseen y puedan prestar las reclamaciones que estimen precedentes, pues transcurridos dichos días no serán admitidas las que interpongan.

Rogándole a V. E. se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Busdongo, 28 de Mayo de 1929.—El Presidente, Laureano Suárez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Requisitoria*

Tomás Pérez, natural de León, provincia de idem, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1,607 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba y boca regular, color sano y frente ancha, domiciliado últimamente en León y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor don Mariano García Santos, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos, núm. 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarada de rebelde si no lo efectúa.

León, 29 de Mayo de 1929.—El Juez Instructor, Mariano García.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Se admiten reses vacunas, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, en los pastos de la Dehesa de «Hinojo», en La Bañeza, al precio de veinticinco pesetas por cabeza.

P. P.—216.

**Comunidad de regantes denominada «Castrotierra»**

Para la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos que los que ha de regirse esta Comunidad, se convoca a Junta general a todos los usuarios de la misma para el día 7 de Julio de 1929, en la Escuela del pueblo a las diez de mañana.

Castrotierra, 28 de Mayo de 1929.—El Presidente de la Comunidad, Valentín Martínez.

P. P.—278